

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, marzo 23 de 1907.

NUM 278

SUMARIO

Actas del Concejo.

- 1 Sesión del 25 de enero de 1907.
 - 2 Sesión del 8 de febrero de 1907.
- Junta de Agua Potable y Canalización de Quito.**
- 3 Sesión del 25 de enero de 1907.
 - 4 Sesión del 1º de febrero de 1907.

ACTAS MUNICIPALES.

1

6ª Sesión ordinaria del 25 de enero de 1907.
(Aprobada el 8 de febrero)

Reunidos los Sres. Presidente, Alvarez, Baca M. Ignacio, Freile Z., Ordóñez, Pazmiño, Comisario 2º, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pasaron al estudio del Procurador Síndico las objeciones del Sr. Jefe Político al Proyecto reformativo del Reglamento de la Casa de Rastro; y ordenóse publicar la Ordenanza adicional de la sancionada el 13 de febrero de 1903, devuelta por la misma Autoridad, con el respectivo Decreto de ejecución.

Luego, se aceptó la excusa presentada por el Sr. Joaquín María Velasco para ejercer el cargo de Jurado principal, durante el año en curso.

Previa lectura de las actas levantadas por el Juez del Rastro para el juzgamiento á los Sres. José María Ponce, Amable Guerrero y Livino Baquero por haber despostado ganado flaco, el Concejo aprobó los dos siguientes informes recaídos en las solicitudes de dichos Señores, con el objeto de que se les exima del pago de la multa de 20 su-

eres impuesta á cada uno por dicho Director.

"Sr. Presidente:—La multa á que alude el peticionario Sr. José María Ponce B. ha de haber sido impuesta con justicia, ó sin ella. En el primer caso, no hay razón para que el I. Municipio exonere del pago. Si lo segundo, el perjudicado tiene expeditos los derechos que le da la ley contra el funcionario que haya procedido contra la ley ó la justicia. Por tanto, soy de parecer que se niegue lo pedido, salvo el más ilustrado parecer del Municipio.—Quito, enero 10 de 1907.—*Abelardo Montalvo*".

"Sr. Presidente:—Siendo iguales los casos de los peticionarios Sres. Amable Guerrero y Livino Baquero y del Sr. José María Ponce, me refiero al informe que tengo emitido en la solicitud de este último Señor, en esta misma fecha.—Quito, enero 10 de 1907.—*Abelardo Montalvo*".

Lo fue también el que sigue, con la modificación de que la Casa de Expósitos queda exonerada sólo desde esta fecha del impuesto por la carreta de su propiedad:

"Sr. Presidente:—La Madre Superiora de la Casa de Expósitos de San Carlos, está en lo justo al pedir que se declare exenta del pago de contribución por rodaje, la carreta de propiedad de ese Establecimiento; pues, conforme al art. 22 de la Ley de Contribución general, se hallan libres de todo gravamen los predios y capitales que pertenecen á las Casas de Beneficencia. Por tanto, vuestra Comisión, respetando, en todo caso, el mejor parecer del Concejo, opina porque se acceda á la presente solicitud.—Quito, 25 de enero de 1907.—*Juan F. Freile Z.*"

Acto continuo, se negó el pedido del Sr. Intendente General de que se le proporcionen seis lámparas sistema Dietz para el servicio de esa Policía; negativa fundada en que ellas se encuentran en completo estado de ruina.

Se mandó pasar al Sr. Procurador la representación del Sr. Pedro Durini, en

la cual hace algunas observaciones al informe del Sr. Ingeniero sobre las re-
fecciones que deben hacerse en la Pla-
za del Mercado de San Blas, para que
el Concejo pueda darse por recibido de
la obra.

Como el Sr. Alvarez interrogara si
la Policía Municipal había procedido
al inmediato derrocamiento de las ca-
sas construídas en la carrera Ambato,
en terrenos nacionales ó municipales,
el Comisario 2º expuso, que el encarga-
do del juzgamiento de contravenciones,
había iniciado ya el juicio respectivo;
pero, que los infractores habían pro-
puesto la excepción de que estaba pen-
diente de la resolución del Concejo una
solicitud presentada por ellos con el
objeto de que se les adjudique en pro-
piedad parte de dichos terrenos.

En consecuencia, insistióse en que
se lleve á cabo la orden expresada sin
pérdida de tiempo.

A insinuación del Sr. Pazmiño, re-
solvíose, también, que el Sr. Ingeniero
inspeccione la primera casa situada
frente al arco de Santo Domingo, que
se encuentra desplomada.

Luego, se aprobó la prórroga del
arrendamiento de la casa que ocupa
la Escuela Municipal de los Sagrados
Corazones, por la pensión de 135 sueres
llevada á cabo por la Presidencia, en
virtud de autorización del Concejo; así
como se autorizó la compra de esteras
para las clases del mismo Estableci-
miento.

Por último, la Presidencia designó á
la Comisión 2ª de Hacienda para que
forme el Proyecto del Presupuesto que
debe regir en el presente año econó-
mico.

Por ser avanzada la hora, se levantó
la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

2

7ª Sesión ordinaria del 8 de febrero de 1907

(Aprobada el 20)

Abierta con los Sres. Presidente, Ba-
ca, M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Ordó-
ñez, Ortiz Ricardo, Ortiz Vidal, Pazmi-
ño, Médico de Higiene, Ingeniero, In-
spector de Aguas y el infrascrito Secre-
tario, se aprobó el acta de la sesión an-
terior.

Previo lectura del siguiente informe,
recaído en las objeciones del Sr. Jefe

Político, el Concejo resolvió insistir en
el proyecto reformatório del Reglamen-
to de la Casa de Rastro.

Sr. Presidente:—A mi modo de ver no hay
incompatibilidad alguna entre el art. 50
de la Ordenanza y el N° 36, del art. 41 del Có-
digo de Policía, puesto que se refieren á he-
chos diversos.

El art. 50 expresa que en la Casa de Ras-
tro de esta Ciudad el ganado estará única-
mente hasta 48 horas encerrado, para ser
despostado; y el N° 36, que el individuo
que mate una res después de cuatro días de
encierro, incurre en el pago de una multa;
mas tal prescripción no impide á ninguna de
las Municipalidades de la República, regla-
mentar con arreglo á las circunstancias hi-
giénicas de cada localidad el encierro y des-
poste de ganado para el consumo público.
Si la Ordenanza expresara que nadie incu-
rriera en pena por matar una res después de
cuatro días de encierro, sino después de seis,
habría entonces la contradicción que se ex-
presa, y que el individuo ó particular que en
su casa ó hacienda mata una cabeza de ga-
nado que ha estado en encierro por más de
48 horas, incurre en pena, también hubiera
la oposición que se advierte; pero no en el
caso objetado por el Sr. Jefe Político.

Por lo expuesto, juzgo que la objeción que
motiva este informe no es admisible.—J. A.
Villagómez.

En seguida, fue negada la excusa del
Sr. Manuel E. Barrera del cargo de Ju-
rado principal, y aceptada la del infras-
crito Secretario, de Concejal de este
Municipio; así como las renunciaciones de
los Sres. Juan F. Freile Z. y Julio Chi-
riboga B., de Vocales del Consejo Es-
colar de la Provincia de Pichincha. En
consecuencia, ordenóse llamar al res-
pectivo suplente del 2º; y en reemplazo
de los dos últimos y atento el oficio di-
rigido por el Sr. Director de Estudios,
fueron nombrados los Sres. Dres. José
Julián Andrade y José María Ayora.

Luego, se aprobaron estos informes:

Sr. Presidente:—Examinado el estableci-
miento de la peticionaria, Sra. Zoila Rosa Ro-
dríguez, este no puede calificarse en más de
cuarta clase, como estanquillo en que se ven-
de sólo licores nacionales. El capital inver-
tido es muy pequeño, y el consumo de poca
consideración; atendiendo sólo á la situación,
que por un lado si se halla á una cuadra de
distancia de la Plaza de la Independencia,
hay muchos otros establecimientos de lico-
res inmediatos, circunstancia tenida en cuen-
ta para la calificación susocicha que vale seis
sueres.—Guillén.

Sr. Presidente:—El estanquillo de Luisa
Morales no puede pasar de la calificación de
quinta clase; pues por lo que aparece, el ca-
pital consistente en cuarenta ó cincuenta bo-

tellas vacías y un barril con pequeña cantidad de aguardiente, entre muchos artículos de consumo ordinario alimenticio, no puede ascender á cuarenta sueres. Por tanto, sólo debe pagar la peticionaria cuatro sueres por su estanquillo, de conformidad con la Ordenanza.—*Guillén*.

Sr. Presidente:—He visto la cantina del establecimiento de la peticionaria Sra. Sara v. de Rosenthal, bien así como me he informado del consumo y más condiciones favorables; y por lo que aparece, no puede calificarse en más de la última clase que vale diez sueres, siendo de advertir que sólo se vende en él licores extranjeros.—*Guillén*.

Sr. Presidente:—En una de las sesiones anteriores, negáronse varias solicitudes presentadas con el objeto de que se exonere del pago del impuesto de alumbrado, por los meses de julio, agosto y setiembre del año próximo pasado, alegando las mismas razones expuestas en la anterior petición por el Procurador de la Comunidad de Santo Domingo.

Conforme con aquella resolución, soy del parecer, salvo el mejor criterio del Concejo, que se niegue, también, la presente; pues de deferir á lo solicitado, se vería aquel en el forzoso caso de hacer igual concesión á todos los contribuyentes, ya que se hallan en idéntico caso que el peticionario.—*Quito*, febrero 8 de 1937.—*Vidal Ortiz*.

Sr. Presidente del I. Concejo:—De ninguna manera, ni bajo ningún pretexto puede, según mi opinión, el I. Concejo acceder á lo solicitado en la presente petición, por Sor Josefa Superiora del Asilo de San Vicente.

En efecto, la calle S. O. de la carrera Salinas, es una calle de uso público que pertenece á la Nación y de cuyo dominio sólo ella puede disponer; no el Concejo.—Cerrar dicha calle sería privar de ella al público y usurpar un bien nacional. Además, bien puede preverse para no muy lejanos días el ensanchamiento de la ciudad por dichas calles que si ahora no son de mucho tráfico y utilidad, lo serán entonces. No sucedería lo mismo, si hoy las cerrásemos y las cediésemos en beneficio exclusivo de la peticionaria.

Este es mi parecer, salvo el más acertado del I. Municipio.—*Ignacio Baca M.*

Sr. Presidente:—Vuestra Comisión cree muy justo y equitativo que se acceda á la petición del Sr. Tesorero; y que se exonere del pago del impuesto por el servicio de alumbrado público correspondiente á los diecinueve días del mes de octubre último, á los propietarios de casas situadas en la zona alumbrada por luz incandescente y parte de la de arco cuyo servicio se suspendió desde el 20 del mismo mes.

En todo caso, respetaré el mejor acuerdo de la I. Corporación.—*Quito*, febrero 8 de 1907.—*Vidal Ortiz*.

Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal:—La reparación de la Plaza del Mercado central indicada en la presente solicitud por su

respectivo Inspector, la juzgo imperiosa é inaplazable; tanto para asegurar la conservación de dicha Plaza, cuanto para evitar en lo venidero gastos cuantiosos.

Debe, pues, el I. Concejo ordenar de preferencia dicha reparación lo mismo que le envío de cuatro peones diarios para mantener la mayor limpieza en dicha Plaza.

En cuanto á los gastos de escritorio para el servicio de la misma, es mi parecer que se vote la cantidad de ocho sueres para el presente año.—*Ignacio Baca M.*

Cuanto á los que siguen, fue aprobado el uno, con la indicación de que la cesión comprenderá únicamente la mitad de la quebrada, para el servicio del Conservatorio de Música; respecto del 2º se dispuso pasar á la Comisión 2ª de Hacienda el documento á que él se refiere, por no contener parte alguna resolutive; y por lo que concierne al 3º suspendióse su aprobación hasta que el Gobierno determine los terrenos que pertenecen al Municipio.

Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal:—Los infrascritos, en virtud de lo ordenado en el decreto del 23 de noviembre del año próximo pasado, se trasladaron á la casa del Conservatorio de Música y previa inspección de la quebrada cuya cesión se solicita, informan:

La mencionada quebrada es de propiedad del Municipio, y creen que éste debe ceder al Conservatorio de Música, dados el ningún valor ni uso que de aquella reporta y el objeto que se propone el Sr. Director de ese Establecimiento, lo cual contribuiría mucho al saneamiento de todo ese barrio puesto que al hacer el edificio quedará cubierta la quebrada.

Esta es la opinión de los infrascritos, salvo el más acertado criterio de la I. Corporación Municipal.

Además, se han convenido con el Sr. Director del Conservatorio que la cesión sólo se haga de la mitad de aquella quebrada.

El Procurador Sindico.—*J. A. Villagómez*.
—El Ingeniero Municipal interino.—*Rudi de Graff*.

Sr. Presidente:—La razón que tuve para no pagar la cal á que alude la solicitud anterior vendida por los Sres. Silva, fue la de no corresponder la cantidad invertida de este material á la arena de la mezcla y el gasto en las obras de esa semana, lo que me dió certeza de un fraude. Es lo único que sé y lo que puedo informar al respecto, por lo demás el I. Concejo ordenará lo conveniente.—*Guillén*.

Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal:—En virtud de lo ordenado en el decreto Nº 57 del año en curso, me trasladé á la Parroquia de Chillogallo, y puedo informar lo siguiente:

Los terrenos de propiedad del Dr. Carlos Cabezas B., tuvieron por lindero el camino

público; ahora, con la delimitación del camino nuevo, se quedó un pedazo de terreno, en el que han construido algunas casas; y creo del caso, el averiguar si los constructores lo han hecho con derecho, esto es, si tienen justo título. De todos éstos, el Sr. Federico Hernández me manifestó el título de arrendamiento al Municipio, del terreno en el que ha edificado una casa; edificio que, (como todos los adyacentes) si bien no perjudican al camino público, perjudican a los dueños de los terrenos que están atrás, porque es evidente, que terrenos antes lindantes con una carretera, valían mucho más que después que se quite la carretera y se interpongan entre ésta y aquellos otros propietarios.

Por consiguiente, creo que el Municipio debe rematar en pública subasta esos terrenos; prefiriendo para la adjudicación, a los perjudicados con la interposición.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, noviembre 27 de 1906.—El Ingeniero Municipal.—*Rudí de Graff.*

Puesto en 1ª discusión, pasó á 2ª el siguiente Proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º El art. 1º del Reglamento de la Plaza de Mercado, dirá: "La Plaza Sur del Mercado se divide en una Sección alta y otra baja, para el efecto del servicio. Las del Norte se considerarán como una sola Sección, separadamente.

Art. 2º El art. 2º, dirá: "El personal directivo de la primera constará de un Inspector, un Mayordomo y dos Celadores; y de un Sub-Mayordomo y un Celador, las dos del Norte".

Art. 3º Al art. 4º, agréguese el siguiente inciso: "Exceptuarse los Celadores que serán designados, por turno en 1907, el Comisario de Calles, de entre los que forman el Cuerpo de Policía Municipal, siempre que sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad no sean abastecedores ó arrendatarios de barracas. Esta circunstancia deberá comprobarse al Comisario por cualquier medio".

Art. 4º Después del art. 6º, se pondrán los siguientes:

Art. . . El Inspector de las Plazas situadas al Norte de la ciudad, permanecerá en la de San Blas; debiendo visitar, por la mañana y por la tarde, la de la Placeta Municipal, á efecto de cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones determinadas en el art. anterior.

Art. . . Corresponde también á este Inspector ejercer las atribuciones del art. 10, siempre que el Mayordomo estuviere en el edificio de la Placeta Municipal.

Art. 5º Al art. 7º, después de la palabra fianza, agréguese: "personal ó".

Art. 6º Después del art. 10, póngase estos otros:

Art. . . El Mayordomo de las Plazas Norte permanecerá, por mayor tiempo, en la situada en la Placeta Municipal; y no podrá concurrir á la de San Blas, sino á solicitud del respectivo Inspector.

Art. . . Cuando el Mayordomo no estuviere en el citado Edificio, el Celador deberá permanecer en él, necesariamente; de suerte que ni un sólo momento falte la vigilancia de cualquiera de los dos empleados.

Art. 7º Después del art. 11, se pondrá esto: "Lo dispuesto en el art. anterior, se cumplirá con anterioridad en el edificio de la Placeta Municipal, y luego en la de San Blas.

Art. 8º Suprimase el art. 12.

Art. 9º El art. 13, dirá: "Los Celadores de la Plaza Sur vigilarán el orden en sus dos Secciones, alternándose diariamente y sólo podrán pasar de una Sección á otra, por motivos justos calificados por el Mayordomo.

Si por cualquier causa quedare una de ellas sin celador, hará las veces de tal el Mayordomo de la Plaza.

Art. 10º Agréguese en seguida este art.: El Celador de las Plazas Norte acompañará al Inspector; y acudirá al llamamiento del Mayordomo, cuando este se encuentre en el edificio de la Placeta Municipal.

Art. 11. Suprimase el art. 14.

Art. 12. El art. 16 dirá: "Los Celadores y Mayordomos vigilarán la legalidad de las pesas y medidas; y si notaren alteración ó fraude, pondrán el hecho en inmediato conocimiento del respectivo Inspector, quien remitirá al infractor á la Policía Municipal para su juzgamiento.

Art. 13. Suprimase la última parte del art. 17.

Art. 14. El art. 18, dirá: "Habrá seis Celadores de turno nombrados por el Comisario de Calles, para el cuidado y vigilancia de las Plazas, por su parte exterior.

Art. 15. El art. 19, dirá: "Los tres primeros Celadores harán el servicio de que habla el art. anterior, de seis á doce de la noche; y desde esta hora hasta las cinco de la mañana los tres segundos.

Art. 16. El art. 20 dirá: "Los tres primeros Celadores entregarán el turno á los otros, en sus respectivas Plazas, indicándoles que no ha ocurrido novedad. A este efecto, recorrerán juntos toda la parte exterior de las Plazas y las cerraduras de sus puertas de entrada.

Art. 17. El art. 21 dirá: "Si hubiere novedad en el servicio, cada Celador de turno pondrá el hecho en conocimiento de cualquier Agente de la Policía Nacional, quien dará parte á la Municipal en la primera hora del día siguiente.

Art. 18. El art. 28 dirá: "Los vendedores podrán usar braceros para su servicio particular; pero no podrán dejar fuego en ningún punto de la Plaza, bajo multa de uno á cinco sucres, sin perjuicio á la indemnización de perjuicios á que hubiere lugar.

Art. 19. Después del art. 37 se pondrá el

siguiente: Ninguno de los empleados en las Plazas ó de las autoridades que deben intervenir en ellas, según este Reglamento, podrá ser Colector de las pensiones de arrendamiento de barracas ó puestos fijos.

Art. 20. Póngase en plural en donde se designe á todos los empleados y se diga *Plaza de Mercado*.—Dada, etc.—*Feliciano Checa*".

Pasó también á 2ª discusión el proyecto de Presupuesto para el presente año, con la indicación hecha por el Sr. Pazmiño de que á los Inspectores de las Plazas de Mercado se les asigne sólo S/ 50 de sueldo.

Acto continuo, se aprobó el pago hecho á los Empresarios de la Plaza Sur del Mercado de la suma de S/ 1.020 á que fue condenado el Municipio por sentencia dictada en el juicio arbitral seguido por ellos, por ciertas diferencias resultantes del contrato para la construcción de esa obra; y se autorizó, además, á la Presidencia para que lleve á cabo un ensayo de pavimentación en la calle Venezuela, intersección de las carreras Bolivia y Sucre; y designóse á la Comisión de Abasto para que indique las reformas que deban hacerse en la parte alta de ese edificio.

Por último, se ordenó también el pago de S/ 3.40 invertidos en útiles para el aseo de la misma Plaza, de acuerdo con la respectiva solicitud de su Inspector.

Terminó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, *M. Stacey*.

Junta de Agua Potable y Canalización de Quito.

3

Sesión del 25 de enero de 1907.

(ACTA 23)

Reunidos los Sres. Presidente, Checa, Freile Z., Navarro, Ordóñez, Ortiz, Wickmann, Colector y el infrascrito Secretario, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Previa lectura, se mandaron al archivo tres comunicaciones del Banco Comercial y Agrícola, contraídas, la una, á acusar recibo de los oficios Núms. 28 y 29, dirigidos por la Presidencia de la Junta, con fecha 14 de di-

ciembre del año 1906; y las dos últimas á dar aviso de que ha remitido á la orden de ella, al Deutsche Bank, de Berlín, en depósito á seis meses plazo, la cantidad de S/. 65.272,35, ó sean M/. 132.197,16, al 97½% de cambio; así como la del Colector de la misma, quien participa que según liquidación recibida por él de dicho Banco Comercial, se tiene conocimiento de que el producto del 5% sobre los derechos de aduana hasta el 30 de noviembre último, es de S/. 50.209,16.

Pasó á la Comisión compuesta de los Sres. Wickmann, Checa y Ordóñez el informe presentado por los Representantes de la Casa Mannesmann sobre el resultado de la medición de las aguas del río Cinto, situadas en la parroquia de Lloa.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional, había pasado á 2ª discusión con el aumento de dos unidades de aduana para las obras de agua potable y canalización; y después de llamar al Dr. Navarro á que presida la sesión, se ausentó de la Sala.

Entonces, se dió lectura á las renunciaciones del Dr. Manuel María Bueno del cargo de Presidente y de Vocal de la Junta; de las cuales fue aceptada la primera. En cuanto á la segunda, resolvióse transcribirla al Sr. Ministro de lo Interior y Obras públicas, por ser quien conflictó con los nombramientos, y debe él mismo hacer ocer de las renunciaciones.

En su consecuencia, y de acuerdo con el Reglamento Interior, procedióse á elegir Presidente y Vicepresidente; siendo favorecidos por mayoría de votos, los Sres. Freile Z. y Navarro, en el orden respectivo.

A petición del infrascrito Secretario, se autorizó el pago de cuarentiocho sueres, valor de tres resmas de papel de imprenta para la publicación de quinientos ejemplares del contrato sobre agua potable á domicilio; así como el de los gastos que ocasionare su impresión.

Los Sres. Freile Z. y Ordóñez pusieron luego de manifiesto las dificultades que necesariamente tendrá la Junta en la consecución del empréstito para la obra en referencia, atentas las condiciones á que debe sujetarse el respectivo contrato según los Decretos Supremos expedidos sobre la materia; así como la conveniencia de que se den los pro-

ductos de la misma en garantía del crédito.

Al efecto, previo corto receso, propusieron ellos que se someta, por medio del Vocal Dr. Navarro, Diputado también á la Asamblea, á la consideración de ésta, el siguiente Proyecto de Decreto, que fue aprobado por la Junta:

“LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase á la Junta de Agua Potable y Canalización de Quito para contratar un empréstito de un millón setecientos mil sucres en la forma que más convenga á sus intereses; pudiendo dar en garantía del crédito el impuesto á que se refiere el Art. siguiente.

Art. 2.º El servicio de intereses y amortización de dicho capital, se hará con el producto del siete por ciento sobre los derechos de importación por las aduanas marítimas y terrestres de la República; el cual podrá emplearlo la Junta primeramente en el servicio de que aquí se habla sobre el capital que importare la obra de agua potable.

Art. 3.º Tanto esta, como su producto, podrán también darse en garantía del empréstito que contratare la Junta para dicha obra, hasta su total cancelación.

Art. 4.º Quedan reformados en este sentido los Decretos Supremos de mayo 19 y octubre 4 del año 1906.—Dado, etc.”

Por no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente ad-hoc, P. I. NAVARRO.

El Secretario, M. Stacey.

Sesión del 1.º de febrero 1907.

(ACTA 24)

Reunidos los Sres. Presidente, Checa, Montalvo, Navarro, Ordóñez, Wickmann, Colector y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se dió cuenta del informe cuyo tenor es como sigue:

“Quito, 31 de enero de 1907.—Señor Presidente:—Según el informe que, con fecha 3 de enero del presente año, ha presentado el Sr. Schroeter á la consideración de la Junta de Agua Potable en Quito, al fin del largo verano, que acabamos de pasar, el río Cinto sólo produce 66 litros por segundo.

Para proveer á la ciudad de Quito de 10.000.000 de litros por día, se necesitan 116 litros por segundo. Por tanto, los 50 litros que faltan tienen que completarse con las aguas lluvias que se recogerán en el gran estanque.

Hoy que se conoce el lugar en que se va á construir el muro de éste, fácil es conocer, por medio de una triangulación, la cantidad de agua lluvia que en él se reunirá.

Por tanto, la Comisión opina porque la Junta haga ejecutar esta triangulación por un Ingeniero competente y de su confianza.—Guillermo Wickmann.—Feliciano Checa”.

Puesto á debate, el Dr. Ordóñez dijo: Sin embargo de que el punto de que se trata, fue resuelto ya negativamente, en una de las sesiones anteriores, hoy, que se ha vuelto á llamar la atención de la Junta, quiero que conste que mis deseos son, también, de que se lleve á cabo esa triangulación.

Declaro, con todo, que tal trabajo es, en mi concepto, completamente inútil, por cuanto tengo evidencia de que, en el día, no obstante la prolongada sequía, por la cual hemos atravezado, hay en el Cinto mucho más de los diez millones de litros diarios que se necesitan.

Por consiguiente, no tenemos para qué averiguar el área del terreno; sobre todo, si se toma en cuenta que en invierno aumentará considerablemente el caudal, y habrá, mas bien, exceso de agua, en vez de la escasés que se presupone.

Repito, que si antes me opuse á la medición fue porque la Junta iba á gastar una fuerte suma de dinero, como va á invertirla también hoy, sin ninguna utilidad práctica; y que, no obstante, estaré porque se sacrifique lo que cuesta ese trabajo, para que no quede la menor duda sobre el particular.

El Sr. Wickmann: Había escrito una breve refutación al informe del Ingeniero Sr. Schroeter, que me abstengo de someterla á la consideración de la Junta, por las reiteradas súplicas del Sr. Checa.

Por lo demás, he insistido en que se proceda á la triangulación, porque sin entrar á discutir si hay ó no lo suficiente en el río, tengo por muy justo satisfacer al público de lo uno ó de lo otro, mediante pruebas científicas, y no simplemente con las de dicho Ingeniero, que las considero inexactas, desde que ninguna relación existe entre el agua que corre por el cauce con los datos del Observatorio.

A la verdad, no por el hecho de medir las vertientes en octubre, por ejemplo, puede deducirse lógicamente que en el mes siguiente dará la misma cantidad; sino que para averiguar la de todo el año, son indispensables aquellos

datos y triangulación, de los cuales se conocerá positivamente la totalidad de lluvia, expresada en litros.

Por otra parte, los demás interesados en tomar á su cargo la obra y la población misma de Quito, al leer el informe del Sr. Schroeter, que se funda únicamente en meras apreciaciones, que no en deducciones científicas, por lo menos, habrán de reprobar—tal vez con justicia—el que la Junta haya procedido muy de ligero en asunto de vital importancia y de grande significación. Por lo mismo, esto es, para salvar su responsabilidad y ponerse á cubierto de toda imputación, está ella obligada á comprobar con datos científicos—reposito—si existe ó no el caudal necesario en el Cinto.

El Sr. Schroeter: El riachuelo se forma no solamente de las filtraciones y descensos de agua por el Valle del Cinto, sino también de las que bajan por las zanjas ó resquebrajaduras de la montaña, que se encuentran á mucha distancia del cauce. Por consiguiente, la triangulación será inútil, puesto que, atento este incidente, jamás dará un resultado positivo.

Y aún presupuestos los dos primeros casos, es decir, que sólo las vertientes y descensos superficiales concurren á su formación ¿podrá, por medio de ese trabajo, calcularse la cantidad de que efectivamente se pueda disponer, sin conocer la que se filtra por distintas direcciones de la montaña y debe aparecer en puntos desconocidos hasta el día; sin saber la que realmente afluye al riachuelo, la que se evapora y es absorbida por los vegetales? Creo yo que todo ello es de todo punto imposible averiguar; y que, por tanto, la Junta al decidirse por la triangulación, habrá gastado inútilmente su dinero.

El Sr. Wickmann: No es exacto que el río se forme con las aguas que descienden por las grandes rajadas que nos acaba de indicar el Sr. Schroeter, porque el cauce ocupa una posición muy alta como porque el área se extiende hasta cerca del cráter del Pichincha en el punto donde cruza la Chorrera; de suerte que, sin vacilaciones, podemos muy bien asegurar que sólo las lluvias que caen en toda la montaña, son las que, por filtraciones ó descensos superficiales, alimentan al riachuelo.

El segundo punto, ó sea la cantidad que se evapora, puede, muy bien, apre-

ciarse con los datos de la estación meteorológica y fijarse luego la cantidad mínima, que es lo único que se desea conocer.

Si ellos y la triangulación no dan sino diez millones de litros diarios, por ejemplo, es claro que el Cinto sería insuficiente para proveer á la ciudad de esa cantidad precisa; por cuanto habría que deducir la que se pierde en el suelo y la que absorben los vegetales. En consecuencia, para conocer el minimum, es indispensable la triangulación.

El Dr. Ordóñez: Insisto en que mi voto será por el informe, no obstante de que vamos á sacrificar en vano una fuerte suma de dinero en los trabajos de medición del área. Digo en vano, porque, sin tener la pretensión de ser autoridad en la materia, creo que lo dicho por el Sr. Schroeter encierra mucha verdad, por la sencillez razón de que el cauce queda bajo en toda la parte sur, y muy natural es que reciba grandes cantidades de agua por las resquebrajaduras que se ven en los tres picachos del Pichincha; y que, indudablemente, tiene de ser esto así, lo prueba el hecho de que apesar de la excepcional sequía de estos tiempos y de la absoluta falta de hielo en esos picachos, el riachuelo ha contenido un considerable caudal, nada menos que el de 66 litros por segundo. Luego, es evidente que han afluído las aguas que descienden por las grandes rajadas de que ha hecho mención el Empresario.

Ahora bien, ¿qué provecho se saca con saber que, según sea el área del terreno, habrá tantos milímetros de lluvia en un mes, por ejemplo, si, por otra parte, no se puede conocer científicamente la cantidad que afluye á otros cauces, por distintas direcciones, la que se evapora y absorben los vegetales? Ninguno. Por lo mismo, la triangulación no solamente es inútil, sino que en vez de sacar de dudas á la Junta, será motivo de mayores confusiones.

El Dr. Navarro: Daré también mi voto por el informe, sin embargo de que consta que me opuse á ese trabajo, por la íntima convicción que tengo que en el Cinto hay el agua suficiente en el día; y de que habrá mucho más en el invierno.

El Sr. Presidente hizo dar lectura á la Cláusula 2ª del contrato; después de lo cual expuso:

Las partes contratantes han declarado en dicha Cláusula, que el Cinto contiene actualmente diez millones de litros diarios; mas, como del informe del Ingeniero de la Casa Mannesmann, se viene en conocimiento de que no hay sino 66 litros por segundo, ó sean, 5.702.400 en 24 horas, corresponde, de hecho á la Junta, probar lo primero, mediante trabajos científicos que alejen toda duda, en cuestión tan importante.

Cerrado el debate, fue aprobado el informe; y, luego, se autorizó al Sr. Presidente para que contrate un Ingeniero á que lleve á cabo la triangulación.

En seguida, se dió cuenta del oficio que debe dirigirse al Deutsche-Bank, de Berlín, manifestándole que con los fondos allí depositados por la Junta, se garantiza á dicha Casa el pago de la multa á que se refiere el Número 2 de la Cláusula 18 del Contrato para la construcción de la obra de agua potable.

El Dr. Navarro hizo presente que la multa se estipuló á modo de indemnización de perjuicios que sufría la Casa, durante la prórroga de cuatro años concedidos por ella para que el contrato principie á surtir sus efectos; pero, para el caso de que él no se llevare á ejecución por falta de fondos.

Como pidiera, además, se informara si se habían depositado los 50.000 sueres de garantía, el Sr. Schroeter manifestó que la Casa esperaba sólo ciertas correspondencias del Banco Comercial y Agrícola para consignarlos inmediatamente en dicho Establecimiento.

Después de leído el citado Número 2, y de que el Presidente preguntara los motivos por los cuales se hacían esos depósitos con tanta anticipación, el Dr. Montalvo expuso que con arreglo al contrato, la Junta está obligada á remitir cada mes, al Deutsche-Bank, de Berlín, todo el producto de las unidades de aduana, hasta completar 600.000 Marcos, para el pago de los materiales que se importaren del Extranjero; y que, por consiguiente, esos fondos no eran para el pago de la multa expresada.

Entonces el Sr. Presidente manifestó que, en su concepto, no debía dirigirse aquella comunicación al Deutsche-Bank, por cuanto venía á desvirtuar sustancialmente lo estipulado en el nú-

mero 1 de la Cláusula 18, porque se daban á los fondos remitidos una inversión distinta de la convenida entre las partes por escritura pública; esto es, el pago de una multa, para el cual no había llegado el caso todavía, en vez de satisfacer el valor de los materiales que se importaren para la obra.

Dispuso, con todo, que informen sobre el particular los Sres. Montalvo y Checa.

Se mandó al archivo un oficio del Ingeniero Sr. Guillermo Schroeter, quien expone: 1º, que el retardo en la medición de las aguas del Cinto y presentación del respectivo informe, fue ocasionado por falta de permiso de sus propietarios para practicar las operaciones; 2º, que va á proceder á nuevas mediciones, apesar de que la Junta no resuelve todavía si hará ó no uso del citado río; 3º, que mientras no se acuerde definitivamente este punto, no podrá presentar los planos de construcción del gran estanque; y 4º, que se cite, también, á los Representantes de la Casa Mannesmann á las sesiones de la Junta.

Por último, defirióse al pedido del Sr. Colector Destruge, de que se le confiera certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores, para acompañarlo á las cuentas que debe rendir al Tribunal del ramo.

Por no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, ENRIQUE FREILE Z.

El Secretario, Manuel Stacey.

AVISO.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL
se trabaja toda
obra con esmero
y prontitud, y re-
baja de un diez
por ciento.

Imprenta Municipal.